

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de marzo de 2021.

No. 18

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Cañada de la Mina", con una superficie aproximada de 623-91-00 hectáreas, ubicado en Coyame del Sotol, Chihuahua.

Pág. 1102

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD001/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-031/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Medicina General", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1103

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD002/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-032/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel especialidad denominado "Especialidad en Valuación Inmobiliaria", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1106

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD004/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-030/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominados "Licenciatura en Arquitectura", "Licenciatura en Diseño Gráfico Industrial", "Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación", "Licenciatura en Negocios Electrónicos", "Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas", "Licenciatura en Marketing Internacional", "Ingeniería en Telemática" y "Licenciatura en Criminología", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1109

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD005/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-029/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Nutrición", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1112

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD007/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-028/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Nutrición", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1115

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD009/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-024/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Juicios Orales", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1118

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD010/2020, por el que se modifica el diverso N° SEC-005/2009, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Educación", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1121

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD011/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-027/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominados "Licenciatura en Gastronomía" y "Licenciatura en Derecho en Litigación Oral", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1124

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD017/2019, por el que se modifica el diverso N° SEYD-SUP076/2017, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel especialidad denominado "Especialidad en Sistema Penal Acusatorio", que imparte la institución educativa Claustro Universitario de Chihuahua, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1127

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD018/2019, por el que se modifica el diverso N° SEYD-SUP074/2017, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Criminología", que imparte la institución educativa Claustro Universitario de Chihuahua, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1133

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP005/2020, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Desarrollo Gubernamental", que imparte la institución educativa Universidad Regional del Norte, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1139

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP012/2019, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Entrenamiento Deportivo", que imparte la institución educativa Universidad Cultural Campus Cd. Juárez, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1146

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP060/2019, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Educación e Innovación Basada en el Enfoque de la Complejidad", que imparte la institución educativa Centro de Estudios Universitarios del Norte, ubicada en Delicias, Chihuahua.

Pág. 1153

-0-



ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP005/2020, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL”, QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, PROPIEDAD DE “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2019, LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TRIMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN UNO, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO RICO SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 214, A FOLIOS 162, DEL LIBRO NÚMERO 23, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DE JULIO DE 1991.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN A.C.", REPRESENTADO POR EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 11,892, DEL LIBRO NÚMERO 10 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2012.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2176/2019, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "**MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL**", CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2020, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

VI.- LA PERSONA MORAL "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE

LOS ARTÍCULOS 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "**MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL**", QUE SE IMPARTE EN CICLO TRIMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 2628, COLONIA ZARGO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR "**PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**", POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 147, 149 Y 151 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 147 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16

DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DETERMINE, VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y EL NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE "**MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL**", QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

NOVENO.- EL GRADO DE MAESTRÍA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO

CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

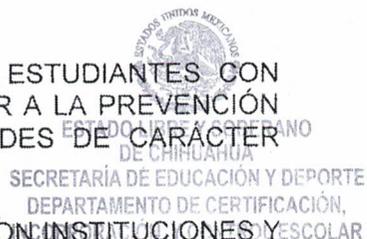
IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL”. TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2019.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 171 FRACCIÓN II DE LA



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN LAS INFRACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 170 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP005/2020, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.